

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00756 – 00.
Demandante: Coolac LTDA.
Demandado: Marisa Chacon Gutierrez y Otro.

ADMITASE la renuncia presentada por la Dra. LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO, quien funge como apoderado de la parte actora COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO – COOLAC LTDA., conforme a lo manifestado en su escrito que antecede.

La renuncia no pone fin al poder, sino Cinco (5) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley.

De otra parte,

Conforme a lo peticionado en escrito del Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (16-12-2019), Reconózcase personería jurídica al Doctor JOSE ARMANDO DIAZ CAÑON, como apoderado judicial de la entidad demandante COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO – COOLAC LTDA., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 035
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

